



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección Regional de
Educación de Lima
MetropolitanaUnidad de Gestión Educativa
Local N° 07Área de supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

Lima, 20 de noviembre de 2024

OFICIO MÚLTIPLE N.º 00247-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-ASGESE

Señores(as)

**Directores (as) de las Instituciones Educativas Privadas
de la jurisdicción de la UGEL N° 07**

Presente. –

Asunto : Reiteramos cumplimiento del registro de información del personal docente y administrativo que trabaja o presta servicios en las Instituciones Educativas Privadas.

Referencia : a) Oficio Múltiple N° 00374-2024-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OSSE
b) Oficio Múltiple N.º 00224-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-ASGESE
c) Ley N° 29988 - REGIEP

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en atención al documento a) de la referencia, mediante el cual el Jefe de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo (OSSE) de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana (DRELM), hace de conocimiento que de manera reiterativa la Directora de Gestión Escolar del Ministerio de Educación, solicita se realice el seguimiento del cumplimiento del registro de la información del personal docente y administrativo que trabaja o presta servicios en las IIEE privadas, con la finalidad que en coordinación con la DREL, se realice la supervisión del cumplimiento de registro del personal docente y administrativo de las IIEE privadas de Educación Básica en el Sistema de Registro de Datos del Personal Docente y Administrativo de Instituciones Educativas Privadas (REGIEP), de conformidad con lo establecido en la Resolución Viceministerial N° 330-2019-MINEDU¹.

Al respecto, en su numeral 5.2.3.2 de la indicada norma establece, que las IIEE privadas de Educación Básica deben registrar en el REGIEP la información referida a los datos personales, consistentes en los apellidos, nombres y números de documento de identidad, de todo su personal docente y administrativo que trabaja o presta servicios. Así también, establece que el registro de dicha información se debe realizar dentro de los 15 días hábiles de iniciadas las clases de cada año lectivo o periodo promocional, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 29988² y su Reglamento.

En ese sentido, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 29988, el Ministerio de Educación, a través de las Direcciones Regionales de Educación (DRE) y las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) de su ámbito de competencia territorial, en coordinación y con el apoyo de los gobiernos locales, supervisan dentro de los primeros treinta (30) días hábiles de iniciado el año escolar, que ninguna institución de educación básica cuente con personal que haya sido condenado con sentencia consentida o ejecutoriada por cualquiera de los delitos

¹ Aprueba las "Disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema de registro de datos del personal de instituciones educativas privadas en el marco de la Ley N° 29988 (REGIEP) y del Sistema de gestión de información y seguimiento a los casos comprendidos en la Ley N° 29988 (SGIS)

² Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal, modificado mediante Decreto de Urgencia 009-2019

EXPEDIENTE: DIGE2024-INT-0728005 CLAVE: FA864F

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.ugel07.gob.pe

Av. Alvarez Calderón N° 492- Torres de
Limatambo, San Borja

T: (01) 224-7569 / (01) 224-7579 / (01) 225-5093
(01) 225-5097 / (01) 225-5098 / (01) 225-5125



PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Institucional

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa Local N° 07

Área de supervisión y Gestión del Servicio Educativo

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

señalados en el numeral 1.5 del artículo 1 de la citada Ley, ni que se encuentre en los supuestos del numeral 2.1 del artículo 2 de la referida Ley.

No obstante, del registro en el REGIEP, la DIGE advierte que, con corte al 21 de octubre del presente, se cuenta con un registro a nivel nacional, de 7037 IE privadas, que no han registrado a su personal en el REGIEP, el cual representa al 51.01% del total de IE privadas, a nivel nacional, de acuerdo al detalle que se muestra a continuación:

DRE/GRE	Total de IE privadas	IE privadas que no han registrado a su personal en REGIEP
DRE AMAZONAS	26	5
DRE ANCASH	374	265
DRE APURIMAC	82	53
DRE AREQUIPA	1142	442
DRE AYACUCHO	171	19
DRE CAJAMARCA	350	213
DRE CALLAO	690	486
DRE CUSCO	461	289
DRE HUANCVELICA	41	3
DRE HUANUCO	138	80
DRE ICA	384	231
DRE JUNIN	668	183
DRE LA LIBERTAD	750	324
DRE LAMBAYEQUE	614	339
DRE LIMA METROPOLITANA	5792	2776
DRE LIMA PROVINCIAS	459	344
DRE LORETO	88	71
DRE MADRE DE DIOS	48	43
DRE MOQUEGUA	52	14
DRE PASCO	34	21
DRE PIURA	758	580
DRE PUNO	332	191
DRE SAN MARTIN	85	23
DRE TACNA	121	2
DRE TUMBES	66	37
DRE UCAYALI	70	3
Total general	13796	7037

Además, de manera complementaria, se adjunta al presente oficio el enlace con el detalle de las IE privadas que no han registrado a su personal en el REGIEP o cuentan con registros de máximo 5 personas” y el (https://cutt.ly/regiep_octubre). Respecto de las IE que cuentan con máximo 5 registros, las UGEL deberán verificar si este número corresponde a la totalidad del personal de las IE privadas.

Cabe señalar que de conformidad al artículo 5 de la Ley citada, el incumplimiento por parte de los/las funcionarios/as o servidores/as públicos/as de las obligaciones establecidas en la citada Ley y su Reglamento, constituye falta grave pasible de sanción, de acuerdo con su régimen laboral o contractual, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

En ese contexto, la Norma Técnica aprobada por la Resolución Viceministerial N° 330 2019-MINEDU establece en su literal b) del numeral 6.5 que la UGEL supervisa que las IE privadas de Educación Básica cumplan con su obligación de registrar al personal docente y administrativo en el REGIEP, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29988 y su Reglamento, en el ámbito de su jurisdicción.

EXPEDIENTE: DIGE2024-INT-0728005 CLAVE: FA864F

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO PERÚ 2024



Av. Alvarez Calderón N° 492- Torres de Limatambo, San Borja

www.ugel07.gob.pe

T: (01) 224-7569 / (01) 224-7579 / (01) 225-5093
(01) 225-5097 / (01) 225-5098 / (01) 225-5125





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 07

Área de supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

En atención a lo expuesto, se comunica que se realizará las acciones de supervisión a las IE privadas que no han cumplido con realizar el registro de su personal docente y administrativo.

Se suscribe el presente documento en merito a las atribuciones y facultades delegadas por el Director (e) de la Unidad de Gestión Educativa Local N°07 – San Borja, Dr. Oscar Teobaldo Rojas Camacho, en atención a la Resolución Directoral N° 06952-2024-UGEL07 como Jefe del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo.

Sin otro en particular, me suscribo de usted, reiterándole las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

JPJA/J.ASGESE
LMRF/A-ASGESE
18/11/2024

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

EXPEDIENTE: DIGE2024-INT-0728005 CLAVE: FA864F

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.ugel07.gob.pe

Av. Alvarez Calderón N° 492- Torres de
Limatambo, San Borja

T: (01) 224-7569 / (01) 224-7579 / (01) 225-5093
(01) 225-5097 / (01) 225-5098 / (01) 225-5125